| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.<br>AMBIENTE<br>Instituto Dristrital de Protección y Bienestar Animal | **CONTRATO NÚMERO: CTO-372-2025**<br>**LINEA PAA: 7933-4-BS-15-74**<br>**7933-1-BS-15-32**<br><br>**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40379894&isFromPublicArea=True&isModal=False** | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |

| | |
|---|---|
| **No. de Contrato:** | CTO-372-2025 |
| **Clase de Contrato:** | Contrato de Compraventa |
| **Contratista:** | UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR ANIMAL MICROCHIPS 2025 |
| **Identificación:** | NIT. 901971929-0 |
| **Representante Legal:** | FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZÓN |
| **Identificación:** | C.C. 79.127.840 |
| **Objeto:** | ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS PARA LA IDENTIFICACION DE ANIMALES EN EL DISTRITO CAPITAL. |
| **Valor:** | El valor del contrato es de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000),** con cargo al proyecto de inversión "7933 - Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.", incluido la totalidad de impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.<br><br>**PARÀGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se ejecutará a monto agotable de conformidad con el descuento obtenido en el evento de subasta, el cual corresponde a:<br><br>**PRESUPUESTO OFICIAL** $1.100.000.000<br>**VALOR OFERTADO** $7.600<br>**DESCUENTO OFERTADO** **48.39%**<br><br>El porcentaje de descuento ofrecido por el contratista se mantendrá fijo durante el plazo de ejecución del contrato.<br><br>**PARÀGRAFO SEGUNDO:** La lista de precios del presente contrato previo a la aplicación del porcentaje de descuento ofertado en el evento de subasta, será para el ítem señalado en la columna *"valor con descuento"* de la siguiente tabla:<br><br>**Vehículos fijos mensuales así**<br><br>**CANTIDAD** \| **TIPO DE VEHICULO** \| **PRECIO TECHO DE REFERENCIA** \| **VALOR CON DESCUENTO**<br>74.692 \| MICROCHIP DE IDENTIFICACIÓN \| $14.727 C/U \| $7.600 |
| **Forma de Pago:** | El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal pagará el valor del contrato así:<br><br>1. Un pago de acuerdo al 5% de los bienes efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, y<br>2. Un segundo pago de acuerdo al 95% de los bienes efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, y |

| | |
|---|---|
| | NOTA 1: Adicionalmente para el pago se debe presentar el informe que contengan la descripción detallada de los elementos con su respectiva factura (discriminado el IVA cuando aplique), autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada.<br><br>Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:<br><br>• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.<br>• Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.<br>• Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.<br>• Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.<br><br>NOTA 2: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.<br><br>Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.<br><br>Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. |
| **Disponibilidad presupuestal:** | Los recursos del Contrato se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 573 Y 574 del 2025. |
| **Impuestos:** | El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, nacionales y/o distritales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y los Distritales. |

| | |
|---|---|
| **Plazo de ejecución:** | El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de **TRES (3) MESES**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista. |
| **Obligaciones Generales:** | Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:<br><br>**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.<br>**2.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.<br>**3.** Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.<br>**4.** Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.<br>**5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.<br>**6.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.<br>**7.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato. Emitir resultados de exámenes procesados en formato PDFA.<br>**8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago convertidos en formato PDFA.<br>**9.** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales<br>**10.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.<br>**11.** Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.<br>**12.** Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.<br>**13.** OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. |

| | |
|---|---|
| | 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.<br>**14.** OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia. |
| **Obligaciones Específicas:** | Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios a:<br><br>1. Entregar la correspondiente relación del número de cada microchip en medio digital.<br>2. Entregar en los términos y plazos pactados la totalidad de los microchips adquiridos en las instalaciones de la entidad en el área de almacén.<br>3. Entregar, fichas técnicas, donde se describa por lo menos el material, calidad, resistencia, usos y restricciones.<br>4. Garantizar el buen funcionamiento de los elementos adquiridos.<br>5. Garantizar que los elementos adquiridos cuenten con el total de su vida útil de conformidad con lo señalado en la ficha técnica.<br>6. Cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la ficha técnica.<br>7. Reponer de manera inmediata las unidades de microchips que el supervisor del contrato considere que no cumplen con las especificaciones técnicas al momento de la entrega o presenten fallas dentro de los plazos de la garantía.<br>8. Realizar ingreso de todos los elementos al almacén del IDPYBA, de acuerdo con el procedimiento de la entidad.<br>9. Las demás inherentes al objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| **Obligaciones Ambientales y Sostenibles:** | 1. Garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los mismos.<br>2. Abstenerse de dejar cualquier sustancia o material que pueda resultar nocivo para los animales, la flora, la fauna o la salud humana. Asimismo, no se podrá contaminar los ambientes de trabajo dentro de la institución, el suelo, ni los cuerpos de agua existentes, garantizando que las actividades no causen perjuicios al entorno natural.<br>3. Adoptar las medidas preventivas necesarias, conforme a las buenas prácticas de gestión ambiental, con el fin de evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo. Se prestará especial atención a la correcta manipulación, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos asegurando que se cumplan los protocolos y normativas ambientales vigentes.<br>4. Responsabilizarse del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.<br>5. Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.<br>6. Garantizar el manejo adecuado de estos residuos peligrosos en el caso que aplique, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 4741 de 2005, que regulan el manejo de residuos peligrosos |
| **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:** | 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.<br>2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.<br>3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.<br>4. Las demás establecidas en la normatividad vigente. |
| **Supervisión y/o Interventoría** | La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTORA DE ATENCION A LA FAUNA** y/o por quien designe el ordenador del gasto.<br><br>El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.<br><br>El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación especifica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.<br><br>El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.<br><br>En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA al nuevo supervisor y al grupo contractual. |

| | |
|---|---|
| | El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. |
| **GARANTÍAS:** | El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, Identificada con el **NIT 901.097.324-6**, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:<br><br>1. **Cumplimiento:** por el veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.<br>2. **Calidad de los bienes:** por el cinco (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.<br><br>**Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del IDPYBA así:**<br><br>3. **Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros:** Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir:<br><br>• **Tomador:** Contratista<br>• **Asegurado:** Contratista y/o IDPYBA<br>• **Beneficiario:** Terceros afectados y/o IDPYBA.<br>• **Tipo de cobertura:** Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan.<br>• **Amparos:** Predios, Labores y Operaciones – PLO<br>• Contratistas y Subcontratistas<br>• Amparo Patronal<br>• Vehículos propios y no propios<br>• Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante)<br>• Perjuicios extrapatrimoniales<br>• **Valor asegurado:** 200 SMLMV.<br>• **Vigencia:** igual al período de ejecución del contrato. |
| **MODIFICACIÓN:** | Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. |
| **SUSPENSIÓN:** | El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al instituto. b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. la suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. |

| | |
|---|---|
| **Cesión y subcontratación:** | EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. |
| **Causales de terminación:** | Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato. |
| **LIQUIDACIÓN:** | La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **Terminación, Modificación o Interpretación Unilateral** | El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso- administrativas que pueda intentar el contratista. |
| **Sanción Penal Pecuniaria:** | En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única |
| **Multas:** | De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará Al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que las multas a imponer superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la entidad podrá aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea |

| | |
|---|---|
| | descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente |
| **Caducidad** | La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el INSTITUTO mediante resolución motivada previo el agotamiento del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en el mencionado acto administrativo se expresarán las causas que dieron lugar a la aplicación de la caducidad y se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación, aplicando la cláusula penal atendiendo los criterios de proporcionalidad de la sanción.<br><br>Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.<br><br>En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria interpuesta mediante la resolución que declaró la caducidad, en caso de que el Contratista no realice dicho pagó corresponderá al garante realizarlo con ocasión de las garantías otorgadas.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones adicionales a que haya lugar de conformidad con la Ley. |
| **Fuerza mayor o caso fortuito:** | En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. |
| **Indemnidad:** | EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **Responsabilidad del contratista:** | EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993. |
| **Confidencialidad:** | EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al |

| | |
|---|---|
| | infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. |
| **Derechos de Autor y Propiedad Industrial** | Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica). |
| **Pacto de Integridad** | EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación. |

| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Dristrital de Protección y Bienestar Animal | **CONTRATO NÚMERO: CTO-372-2025**<br>**LINEA PAA: 7933-4-BS-15-74**<br>**7933-1-BS-15-32**<br><br>**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40379894&isFromPublicArea=True&isModal=False** | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. \| INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |

| | |
|---|---|
| **Régimen legal aplicable y jurisdicción:** | Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, Sus normas complementarias y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. |
| **Solución de conflictos:** | De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la Ley y la jurisdicción será en consecuencia la del contencioso administrativo. |
| **Exclusión de relación laboral:** | Teniendo en cuenta que EL (A) CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL (A) CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. |
| **Inhabilidades e incompatibilidades** | EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. |
| **Veeduría:** | Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. |
| **Citaciones, comunicaciones y notificaciones electrónicas** | Con la suscripción del presente contrato, la (el) contratista autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la oferta o en el SECOP II. |
| **Perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía. |
| **Domicilio contractual:** | Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C. |